



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000282 DE 2012

(23 AGO 2012)

“Por la cual se reconoce la Organización de la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

en uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por el artículo 1° de la Ley 811 de 2003, el artículo 2° del Decreto 3800 de 2006 y el artículo 5° de la Resolución 186 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 811 de 2003 creó las organizaciones de cadena en el sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero, con el fin de mejorar la competitividad y productividad de un producto o grupo de productos, requiriendo para su formalización, el establecimiento e inscripción de un acuerdo entre los empresarios, gremios y organizaciones más representativas tanto de la producción agrícola, pecuaria, forestal, acuícola, pesquera, como de la transformación, la comercialización, la distribución, y de los proveedores de servicios e insumos, con la participación del Gobierno Nacional y/o los gobiernos locales y regionales.

Que la referida Ley 811, adicionó a la Ley 101 de 1993, reglas relacionadas con las organizaciones de cadena, que deben ser inscritas ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con el fin de constituirse en cuerpos consultivos del Gobierno Nacional respecto a las orientaciones y medidas de política que les conciernen, conformándose como órganos de concertación permanente entre los distintos eslabones de las cadenas y entre estos y el Gobierno, señalando que no puede ser inscrita más de una organización de cadena por producto o grupo de productos.

Que mediante el Decreto 3800 de 2006, se reglamentó parcialmente la Ley 811 del 2003, sobre Organizaciones de Cadenas en el Sector Agropecuario, Pesquero, Forestal y Acuícola, estableciendo en su artículo 3° los requisitos que deben ser cumplidos para proceder a la inscripción de la Organización de Cadena.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante Resolución 186 de 2008, reglamentó parcialmente el artículo 103 de la Ley 811 de 2003 y el artículo 3° del Decreto 3800 de 2006, estableciendo las condiciones y requisitos para la inscripción y cancelación de las organizaciones de cadena en el sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero, que se constituyan en el territorio nacional.

13 AGO 2012

RESOLUCIÓN NUMERO 000282 DE 2012 Hoja N°. 2

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se reconoce la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura"*

Rural, es la dependencia competente para recibir la solicitud de inscripción de las organizaciones nacionales de cadena.

Que en el año 2006, la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura inicia su organización con ocasión del Diagnóstico de la Apicultura en Colombia. Posteriormente en el año 2009 se conforma el Consejo Nacional de la Cadena y el 24 de marzo de 2011 se institucionaliza, suscribiendo, entre otros, el Reglamento Interno de la Organización de la Cadena, documentos que forman parte de la solicitud de Inscripción de la Organización Nacional de la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura.

Que recibida la documentación requerida, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Dirección de Cadenas Productivas, ha dado concepto favorable respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 101 de la Ley 101 de 1993 modificada por la Ley 811 de 2003.

Que la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura, integrada por productores, comercializadores, industriales, sectores académico y de investigación y el Gobierno Nacional, ha definido acciones y estrategias para el desarrollo competitivo y sostenible de la misma, a través del documento "Acuerdo de Competitividad de la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura", el cual se ajusta y contiene los requisitos que la Ley y sus reglamentos han establecido para solicitar su inscripción ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, considera que es necesario y conveniente para el país, contar con una Organización Productiva de las Abejas y la Apicultura que participe, promueva y oriente el diseño de la política de esta cadena en Colombia.

Que con el fin de promover el desarrollo integral del subsector de las abejas y la apicultura colombiana, desde el productor hasta el consumidor final, es necesario contar con una instancia de concertación de política sectorial que garantice eficiencia en la asignación de recursos y equidad en su aplicación, para la convergencia de estos objetivos.

Que para el desarrollo y aplicación de esta política, es necesario el funcionamiento de un órgano consultivo de la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura, como instancia para la identificación y concertación de soluciones integradas para el subsector.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º- Reconózcase la Organización de La Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura, bajo la denominación de Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura de acuerdo con lo establecido en su Reglamento Interno.

13 AGO 2012

RESOLUCIÓN NUMERO

000282

DE 2012 Hoja N°. 3

Continuación de la Resolución: "Por la cual se reconoce la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura"

consultivo del Gobierno Nacional en materia de política para el subsector apícola y estará integrado por:

- 1. Representantes del sector público:
 - a. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Director de Cadenas Productivas o su delegado.
 - b. La Universidad Nacional de Colombia, a través del Director del Grupo Apícola GAUN o su delegado.
- 2. Representantes del sector privado, que contarán con un principal y un suplente, así:
 - a. El Representante legal de la Federación Colombiana de Criadores de Abejas FEDEABEJAS o su delegado
 - b. El Representante legal de la Asociación de Apicultores de Cundinamarca ASOAPICUN o su delegado
 - c. El Representante legal de la Asociación de Apicultores del Meta ADAM o su delegado
 - d. El Representante legal de la Cooperativa de Apicultores del Cauca COOAPICA o su delegado
 - e. El Representante legal de la empresa Abejas y Miel Ltda. o su delegado

PARÁGRAFO PRIMERO- La participación en el Consejo de los representantes de los Comités Regionales de la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura, se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 31° de su Reglamento Interno.

ARTÍCULO 3°- La dinámica, operatividad y funcionamiento, así como el régimen sancionatorio del Consejo Nacional de la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura, se ceñirá a lo dispuesto en su Reglamento Interno.

PARÁGRAFO PRIMERO- La documentación aportada por el Consejo Nacional de la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura, al momento de presentar su solicitud de inscripción, quedará bajo la custodia de la Dirección de Cadenas Productivas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la que se produzca con posterioridad.

ARTÍCULO 4°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D. C., a los

13 AGO 2012